So pena del quento del maravedi e de diez mil mrs. al que
lo quebrare que cada vez que lo hiziere pague la dicha pena
e mas de dos dias del mes de noviembre mil e quinientos e cinquenta años

Rodrigo de
Molina

por mandado del Adelantado de Murcia

Alonso de Zamora

Y Andrea de Zamora vecino de Murcia en nombre de
mi el Conde de Lerma y como su procurador del dicho su hijo
el dicho adelantado de Murcia. Otorgo que me obligo
en nombre del dicho mi hijo de tener e cumplir
e pagar todo lo contenido en la carta de suso
incorporada y por no saber escrevir firmo por mi
un testigo vecino de Murcia

Andrés de Zamora

Y Andrea de Zamora clerigo en nombre de Pedro de
Ulloa vecino de Murcia y por mandado de su marido
el dicho Pedro de Ulloa otorgo que me obligo de tener
e cumplir e pagar todo lo contenido en la carta de suso
incorporada y por no saber escrevir firmo por mi
un testigo vecino de Murcia

Andrés de Zamora

Andrés de Zamora